

SUBSANACION SOBRE 1 AUDITORIA GUARDERIAS 3011

El Sr. Alcalde-Presidente, por Resolución de esta misma fecha ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 23/03/2012 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad del **Servicio de auditorías técnico sanitarias, plan de muestreo de análisis de alimentos y diseño de menús, en el servicio de comedor de las Escuelas Infantiles Municipales Arco Iris y Nuestra Señora de la Luz.**

Vistos los informes emitidos por la Agente Sanitaria Municipal y la Jefa de la Sección de Contratación.

Resultando que en relación a la documentación aportada en sus sobres nº 1 por las entidades Laboratorio Anayco S.L. y Laboratorio E. Portales S.L.P. se han advertido las siguientes deficiencias, debiéndose aportar:

- 1) Oferta presentada por **Laboratorio Anayco S.L.:** a la vista asimismo del informe emitido por la Agente Sanitaria Municipal, **se advierte no obra el bastanteo de poderes, efectuado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la ordenanza fiscal vigente (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP).**
- 2) Oferta presentada por **Laboratorio E. Portales S.L.P.** A la vista asimismo del informe emitido por la Agente Sanitaria Municipal, **se advierte no obra:**
 - **Escritura de constitución inscrita en el registro correspondiente (cláusula 9.2.1.1.b. del PCAP).**
 - **Bastanteo de poderes, efectuado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la ordenanza fiscal vigente (cláusula 9.2.1.1.c del PCAP).**
 - **Original o copia auténtica de las titulaciones y formación del auditor y diplomado en nutrición y dietética humana propuestos (anexo III PCAP).**
 - **Certificación norma ISO 17025 (según informe Agente Sanitaria)**
 - **Compromiso de dedicación de medios personales y materiales (anexo III PCAP).**

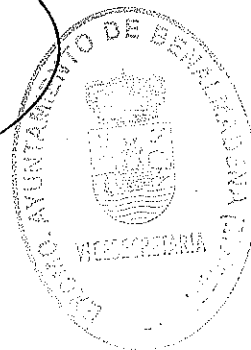
RESUELVO, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.2 del PCAP, **OTORGAR a las entidades LABORATORIO ANAYCO S.L. y LABORATORIO E. PORTALES S.L.P., un plazo de TRES DIAS HABLES, contados a partir del siguiente al de publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de exclusión caso de no ser atendido en tiempo y**

forma, para la aportación de la documentación indicada en el informe de la Sección de Contratación, debiendo entenderse que los requisitos que se acrediten con la documentación requerida se hubieron de ostentar por el licitador en el momento de culminación del plazo de presentación de ofertas.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno.

En Benalmádena a02 MAY 2012.....

LA VICESECRETARIA,



LABORATORIO ANAYCO S.L. 7084.....

LABORATORIO E. PORTALES S.L.P. 7085.....